DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20191
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1989

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE: FABIOLA SEGURA (comunidad)**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	8 de febrero de 2024	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 20 No. 49 - 61	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 100608.49 Y_1: 104621.53		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Alfonso López	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			190 m^2		
UPZ:	100 – Galerías	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0085ECHK	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	190 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51351		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa o inundación. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 8 de febrero de 2024 a la vivienda con dirección KR 20 No. 49 - 61, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

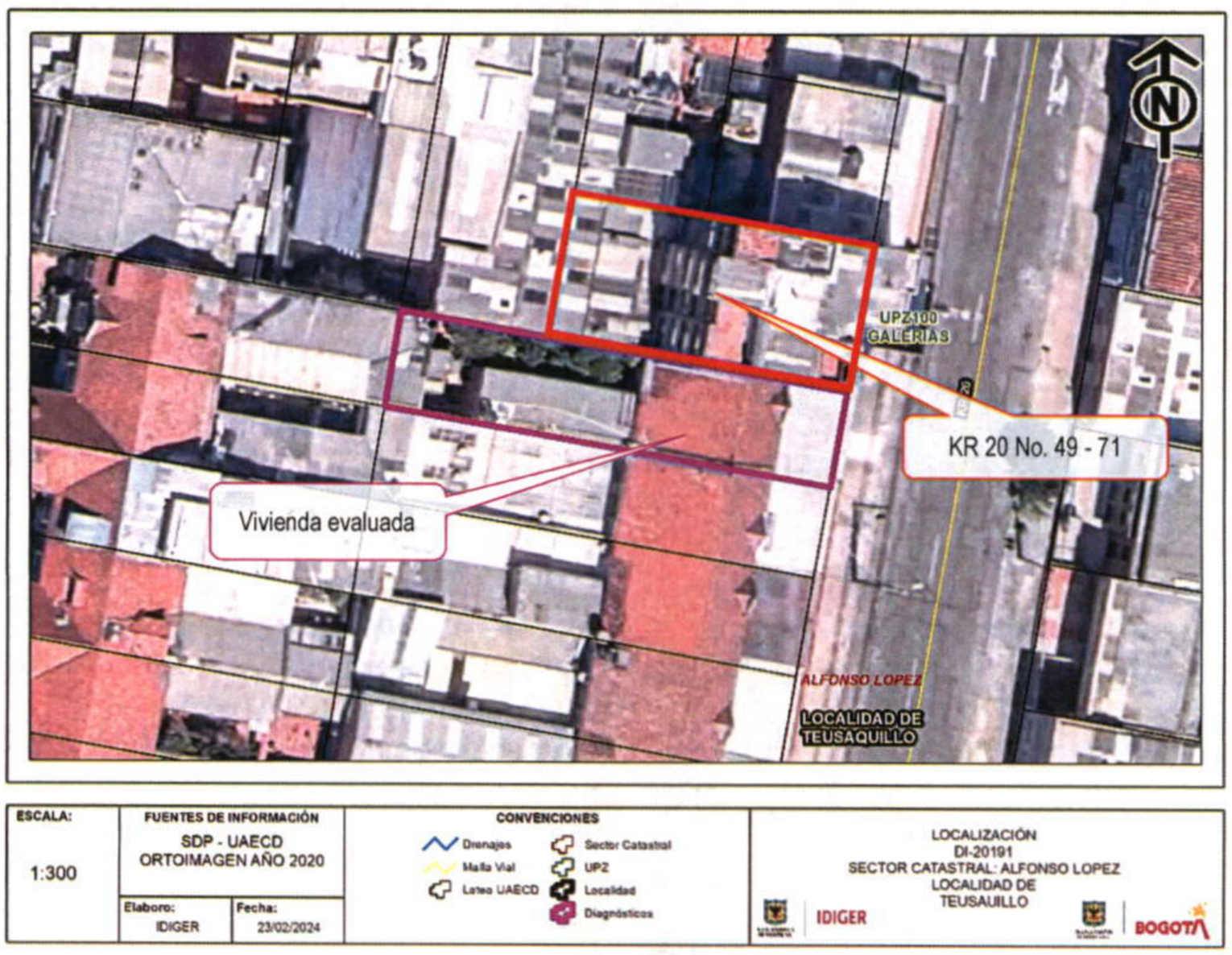

Figura 1. Localización de la vivienda evaluada en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente donde se emplazan viviendas de dos niveles y edificaciones residenciales de hasta 6 niveles, con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).

La vivienda evaluada corresponde a una vivienda de dos niveles construida en mampostería estructural simple, con piso y entrepiso en madera y cubierta liviana, en la fachada del primer nivel cuenta con una ventana estilo ingles que sobresale de la fachada, hacia la parte frontal la vivienda cuenta con un patio usado como estacionamiento, con piso en concreto y cubierta liviana con tejas plásticas y estructura metálica y hacia la parte posterior de la vivienda se encuentra el patio trasero con piso de concreto. Al costado nororiental la vivienda colinda con el predio de la KR 20 No. 49 - 71, donde se emplaza una edificación residencial de 6 niveles donde aparentemente se están adelantando actividades de construcción (Ver Fotografías 2 y 3).

Durante la inspección visual al interior de la vivienda evaluada se observan fisuras de tendencia diagonal, vertical y horizontal en los acabados de los muros perimetrales y divisorios de los dos niveles de la vivienda especialmente hacia el costado nororiental de esta, colindando con la edificación de 6 niveles. En el primer nivel se observan fisuras con aberturas inferiores al milímetro en los muros y dinteles en la sala y comedor, igualmente, se observa una grieta de tendencia diagonal con aberturas cercanas a los 0.5 cm en los medios muros y en la junta entre los elementos que conforman la ventana estilo inglés y el muro de la fachada (Ver Fotografías 4 a la 6).

De igual forma, en el segundo nivel de la vivienda se observan fisuras con aberturas inferiores al milímetro en los muros perimetrales, divisorios, cielorraso y en las juntas de estos elementos de las habitaciones, corredor y baño, así mismo, se observa una grieta de tendencia diagonal con abertura cercana al centímetro en un muro divisorio entre las habitaciones en el sector de los armarios de ropa; adicionalmente, se observa que algunas de estas fisuras ya han sido reparadas de manera superficial. Finalmente, se observa desnivel del piso del posterior de la vivienda (Ver Fotografías 7 a la 10).

De acuerdo con la información de quien atiende la visita los daños estructurales de la vivienda se vienen presentando por los asentamientos de la edificación colindante de la KR 20 No. 49 - 71 y se han incrementado desde septiembre de 2023 momento que se empezó a construir al parecer en el primer nivel de esta misma edificación, generando vibraciones y nuevas cargas aumentando los asentamientos. A pesar de que se observan las afectaciones en la vivienda, a través de la inspección visual adelantada no es posible comprobar dicha situación.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en la vivienda evaluada se considera que pueden estar asociado a las deficiencias constructivas de la vivienda relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, sumado a los asentamientos diferenciales de la vivienda y la edificación de 6 niveles colindante más las vibraciones producto de las intervenciones que se adelantan en el primer nivel de dicha edificación.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza la vivienda evaluada.</td><td>Fotografía No. 2. Vista de la vivienda de dos niveles emplazada en el predio evaluado y la edificación colindante.</td></tr>
<tr><td></td><td>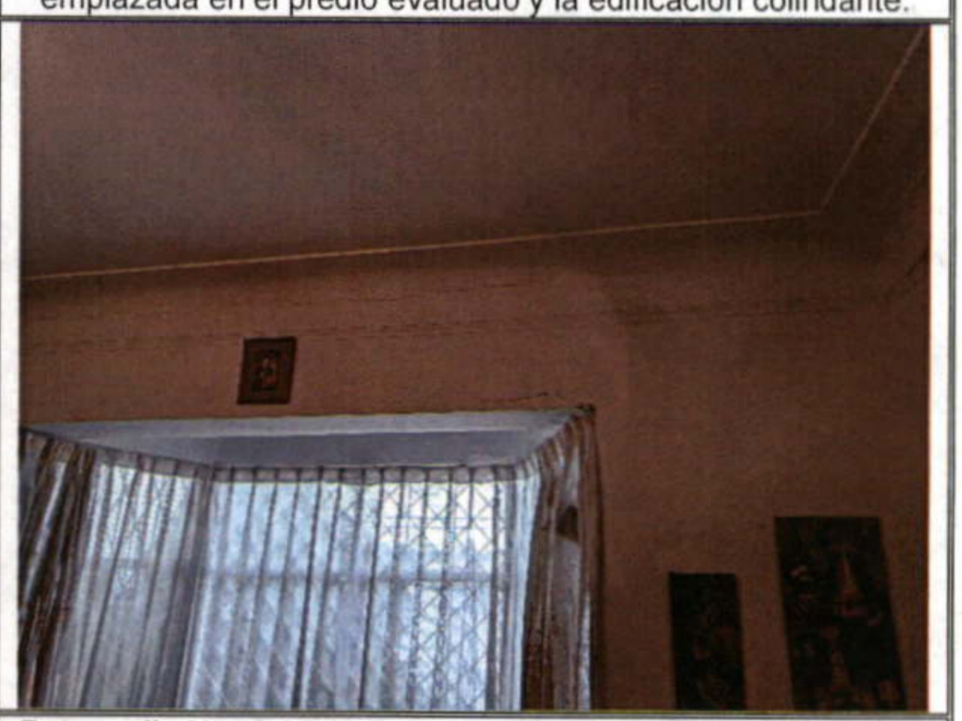</td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 3. Vista de la ventana estilo ingles en el primer nivel de la fachada de la vivienda evaluada.</td><td>Fotografía No. 4. Vista fisuras de tendencia horizontal el muro perimetral de la sala en el primer nivel de la vivienda.</td></tr>
</table>



Fotografía No. 5. Vista de las grietas en la junta entre la ventana estilo inglés y el muro de fachada.



Fotografía No. 6. Vista de la grieta en el medio muro de la ventana estilo inglés en el primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 7. Vista de una fisura en un muro divisorio entre las habitaciones del segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 8. Vista de la grieta en un muro divisorio entre las habitaciones del segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 9. Vista de las fisuras en un muro perimetral en la habitación del segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 10. Vista del desnivel del piso del patio trasero de la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 20 No. 49 - 61	Fabiola Segura	Mampostería estructural simple	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 20 No. 49 - 61, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 20 No. 49 - 61, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, No se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados o por cargas normales de servicio. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios, de la vivienda emplazada en el predio de KR 20 No. 49 - 61, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, implementar acciones para el mantenimiento y/o reparación de las afectaciones que se presentan afectaciones estructurales, a modo de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del mismo. Lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente.

- Al responsables de las actividades de construcción que se puedan estar adelantando en la edificación emplazada en el predio de la KR 20 No. 49 - 71, en el en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, sobre las actividades de construcción que se puedan estar adelantando en la edificación emplazada en el predio de la KR 20 No. 49 - 71, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, con el fin que se garantice que no se presenten algún tipo eventos que pongan en riesgo a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus competencias y dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio ubicado en la KR 20 No. 49 - 61, en el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, están asociados con la construcción de la edificación con nomenclatura KR 20 No. 49 - 71, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la obra, para que realicen las acciones de reparación y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los espacios al interior de la vivienda del predio evaluado; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente las actividades de construcción ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia dar a conocer el presente informe a los responsables de la edificación con nomenclatura KR 20 No. 49 - 61, Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, además de adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático